

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	02/02/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:39:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con referencia al PRESUPUESTO DE OBRA que se ha adjuntado en el expediente técnico a través del seace, se puede constatar que el archivo NO ES LEGIBLE en su totalidad, dificultando de esta manera la elaboración de la oferta económica e inducir al error.

Por lo que se solicita al comité de selección para la integración de la base , se adjunte en formato PDF O EXCEL, el PRESUPUESTO DE OBRA. A fin de evitar posibles errores e inadmisibilidad en la presentación de la propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Al respecto, el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, SE ACLARA al postor que el presupuesto de obra, así como el expediente técnico, se encuentra publicado legible en el portal SEACE, y la entidad no cuenta con el archivo editable solo el escaneado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	03/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:46:10

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: 2.3 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Al participante que dicha facultad es alternativa y al no estar incluido en la bases administrativas y al estar actualmente en el ejercicio fiscal 2024, no amerita incluir dicho D.L N°1553-2023 al presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	03/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:46:10

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Al respecto, el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, SE ACLARA al postor que el presupuesto de obra, así como el expediente técnico, se encuentra publicado legible en el portal SEACE, y la entidad no cuenta con el archivo editable solo el escaneado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	03/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:46:10

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

2.5 ADELANTOS

2.5.1 Adelanto directo

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original

2.5.2 Adelanto para materiales o insumos

La Entidad otorgará el adelanto de materiales e insumos, por el Veinte por ciento (20%) del monto del contrato original

OBSERVACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.5 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Se ha visto por conveniente incluir lo solicitado en el presente procedimiento. Con motivo de integración de bases se incluirá en las bases como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso a fin de que pueda darse mayor concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 03/02/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:46:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura educativa, siendo que para el caso del postor en su experiencia mínimamente 1 de las obras similares deberá demostrar haber ejecutado las siguientes actividades: ESTRUCTURAS, INST. ELÉCTRICAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES.

Cómo se observa las bases, además de establecer una definición de cuáles serán las obras similares, adicionalmente requiere que contengan actividades: ESTRUCTURAS, INST. ELÉCTRICAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES en mención lo cual excede la definición de obra establecida en el anexo único del reglamento que no establece que para que una obra sea considerada como tal, deba incluir este requisito evidenciándose que las bases exceden la definición de obra del reglamento, requiriendo que para acreditar obras similares deban incluir siempre la ejecución este requisito, lo cual no solamente transgrede la definición de obra de la norma, si no que deviene en restrictivo, ya que un postor puede haber ejecutado obras similares de acuerdo a la definición establecida, pero si no acredita una obra ejecutada que contengan actividades: ESTRUCTURAS, INST. ELÉCTRICAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES en mención sería descalificado, evidenciando esto que el requerimiento cuestionado es excesivo y específico, ya que requiere actividades dentro de la obra que incluyen componentes, muy específicos de cada obra para ser considerada similar.

Lo mismo que en el Informe de acción de supervisión del OSCE para el proceso (Adjudicación Simplificada N° 002-2023-GRJ-CS¿Primera Convocatoria) de Oficio N° D 000224-2023-OSCE, PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR donde indica que la entidad no puede solicitar componentes para que una obra sea similar (el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas).

por lo expuesto, se solicita al comité suprimir el requerimiento en las obras similares de que estas deban incluir una obra ejecutada que contengan actividades: ESTRUCTURAS, INST. ELÉCTRICAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES, de cualquier extremo de las bases

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION.

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, de lo descrito podemos verificar que los componentes solicitados son considerados relevantes ya que guardan similitud con la complejidad de la obra que se requiere ejecutar, siendo por tanto la única responsable de que la misma sea adecuada y que asegure la calidad técnica, Considerando que la pretensión del participante es que las bases se adecue acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la presente observación, se acreditara mediante documentos fehacientes y que tengan validez que estén firmados por responsables directos de la obra.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	03/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:46:10

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Certificación como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer

De acuerdo a la página web y consultas realizadas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la inscripción de la VI Edición, para la certificación, iniciará en diciembre 2023, siendo una restricción para las empresas que deseen hacerlas. En ese sentido no es un factor que propicie la pluralidad de postores y apelando a los principios que rigen las contrataciones del Estado como igualdad de trato, transparencia y equidad, solicitamos se elimine dicho factor que restringe la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** CAP IV **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Respecto a la consulta del participante en principio es importante precisar que la normativa de contrataciones del estado faculta al órgano a cargo del procedimiento de selección la determinación de los factores de evaluación, con la finalidad de determinar la mejor oferta. Tal es así que el numeral 51.3 del artículo 51, del RLCE, preceptúa: ¿En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE¿, Los factores de evaluación señalados son objetivos. Por su parte, las bases estándar de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras aprobadas por el OSCE, previó entre otros factores de evaluación los siguiente: - Precio - Sostenibilidad Ambiental y Social - PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO - Integridad en la Contratación Pública Ahora bien, el participante solicita: SUPRIRMIR lo establecido en el literal "C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO" dado que la acreditación de el sello de empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, lo cual restringe considerablemente la presente convocatoria. Al respecto cabe indicar que, lo consignado como factor de evaluación respecto al literal "C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO", no vulnera la normativa de contrataciones del estado, más aún se alinea con las disposiciones de las bases estándar de aludido procedimiento de selección. Por otro lado, es de manifestar que las personas naturales y/o jurídicas que se esfuerzan por certificar sus buenas prácticas desde el Estado, deben ser premiadas, no existiendo la obligatoriedad de que todos los postores cumplan con las certificaciones, ya que en las bases no los establecen como condición mínima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	03/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:46:10

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura educativa.

Observamos que la definición de obras similares restringe la participación de Contratistas que cuentan con experiencia en obras de edificación en general, las cuales podrían ser compatibles o semejantes con el presente proyecto convocado, pues al tratarse de una estructura de edificación los componentes estructurales y arquitectónicos no suelen variar sustancialmente. En ese sentido, solicito se considere como obra similar a las edificaciones en general; con el objetivo de promover la mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, de lo descrito podemos verificar que los componentes solicitados son considerados relevantes ya que guardan similitud con la complejidad de la obra que se requiere ejecutar, siendo por tanto la única responsable de que la misma sea adecuada y que asegure la calidad tecnic, Considerando que la pretensión del participante es que las bases se adecue acorde con su interés particular, por lo que NO SE ACOGE SU REQUERIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 03/02/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:46:10

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se solicita aceptar como obras similares edificaciones de SALDO DE OBRA

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar. Por lo que, si la denominación del contrato es similar a la definición de obras similares y le antecede las palabras "saldo de obra", el contrato es un contrato de obra similar.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: bases

Literal: B

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, de lo descrito podemos verificar que los componentes solicitados son considerados relevantes ya que guardan similitud con la complejidad de la obra que se requiere ejecutar, siendo por tanto la única responsable de que la misma sea adecuada y que asegure la calidad técnica, Considerando que la pretensión del participante es que las bases se adecue acorde con su interés particular, por lo que **NO SE ACOGE SU REQUERIMIENTO** a la siguiente consulta, asimismo se acreditara mediante documentos fehacientes y que tengan validez que estén firmados por responsables directos de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 03/02/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:46:10

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Al respecto de lo solicitado como Equipamiento Estratégico, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, y en conformidad con los Principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** A **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

De la revisión a la presente consulta por el área usuaria y el comité de selección, los postores pueden ofertar y acreditar el equipamiento estratégico que sean iguales o de mayor capacidad a lo requerido en las bases, por principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia, transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 03/02/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:46:10

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

De la revisión a la presente consulta por el área usuaria y el comité de selección, la presentación de la propuesta económica debe ser coherente y debidamente justificada con sus costos unitarios, por principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia, transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	03/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:46:10

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

De la revisión a la presente consulta por el área usuaria y el comité de selección, están cumpliendo lo establecido en las bases estándar y la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 03/02/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:46:10

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor en la especialidad.

Asimismo, corresponde precisar que en el caso de la experiencia del postor en la especialidad serán considerados como servicios similares al objeto de la convocatoria, aquellos de naturaleza semejante, no necesariamente iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del trabajo que pretende realizarse.

En ese sentido, para considerarse similar bastará que el contrato que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contenga algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar trabajos de iguales o parecidas características a los que son objeto de la convocatoria.

Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre competencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que en el presente procedimiento se debe de considerar válido para acreditar la experiencia del postor, ampliar el alcance de la definición de obras similares, cuya terminología de dicha obra sea la de: Reconstrucción y/o sustitución y/o creación y/o Rehabilitación y/o Acondicionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases

Literal: B

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION.

De acuerdo con el artículo 16.1º de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1º del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, de lo descrito podemos verificar que los componentes solicitados son considerados relevantes ya que guardan similitud con la complejidad de la obra que se requiere ejecutar, siendo por tanto la única responsable de que la misma sea adecuada y que asegure la calidad técnica, Considerando que la pretensión del participante es que las bases se adecue acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la presente observación, se acreditara mediante documentos fehacientes y que tengan validez que estén firmados por responsables directos de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 03/02/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:46:10

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Se solicita que para acreditar la experiencia de postor en caso no coincida literalmente con lo previsto en las bases, el postor deberá acreditar documentalmente la equivalencia o similitud de terminologías y actividades, a fin de valorar de manera fehaciente las experiencias requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA.

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, de lo descrito podemos verificar que los componentes solicitados son considerados relevantes ya que guardan similitud con la complejidad de la obra que se requiere ejecutar, siendo por tanto la única responsable de que la misma sea adecuada y que asegure la calidad técnica, Considerando que la pretensión del participante es que las bases se adecue acorde con su interés particular, por lo que NO SE ACEPTA LA SOLICITUD a la siguiente consulta., se acreditará mediante documentos fehacientes y que tengan validez que estén firmados por responsables directos de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 03/02/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:46:10

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se aprecia que para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECAÁNICO no se está mencionando que experiencia y los años del especialista, se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** A.3 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION.

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaría u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, así mismo se ACLARA que la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECAANICAS, se encuentra en la pagina N°39 de las bases estándar, sin embargo por error en digitación en la pag N°58 de omitió, corresponde ACOGER la presente observación, en la integración de bases adiciona lo siguiente;

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECAÁNICO

Formación Académica

Experiencia con un mínimo de DOS (02) años de experiencia como Especialista en instalaciones eléctrico y/o electricista y/o eléctrico y/o electromecánico y/o mecánico electricista, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 03/02/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:46:10

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que, en planos generales, lámina ABD-01 (BLOQUE D ¿ PLANTA CISTERNA Y SEMISÓTANO) indica un ascensor en el semisótano, no detallándose en la memoria descriptiva del planteamiento arquitectónico. Se solicita que nos indique que la instalación del ascensor no contempla el proyecto o cómo se va realizar el pago del ascensor, ya que el presente procedimiento se rige por el sistema a Suma Alzada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN.

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaría u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, así mismo se precisa que la lámina ABD-01 (BLOQUE D - PLANTA CISTERNA Y SEMISÓTANO) es el planteamiento general de proyecto, y las metas mencionadas ya se ejecutaron y culminaron en la ETAPA I del proyecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20517230821

Nombre o Razón social : CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 06/02/2024

Hora de envío : 17:03:47

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En relación a lo solicitado como obras similares para la experiencia del postor, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE de fecha 02 de diciembre del 2023, acuerda que:

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

La definición de obra similar es una obra, como su nombre lo indica, de naturaleza similar y no igual, al solicitar Uds. la acreditación de experiencia de una obra que tenga componentes y/o partidas ESTAN DESNATURALIZANDO LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR por lo que con la finalidad de generar la mayor participación de postores y teniendo en cuenta lo indicado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE de fecha 02 de diciembre del 2023, que es de cumplimiento obligatorio, se solicita eliminar los componentes solicitados, teniendo en cuenta el principio de libre competencia y transparencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION.

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaría u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, de lo descrito podemos verificar que los componentes solicitados son considerados relevantes ya que guardan similitud con la complejidad de la obra que se requiere ejecutar, siendo por tanto la única responsable de que la misma sea adecuada y que asegure la calidad técnica, Considerando que la pretensión del participante es que las bases se adecue acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la presente observación, se acreditará mediante documentos fehacientes y que tengan validez que estén firmados por responsables directos de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20517230821

Nombre o Razón social : CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 06/02/2024

Hora de envío : 17:03:47

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

De acuerdo a las bases se considera obra similar a: CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

A fin de generar la mayor participación de postores se solicita considerar además como términos de definición de obra similar, aparte de los términos ya solicitados, los siguientes: Reparación y/o renovación y/o recuperación o la combinación de estos, teniendo en cuenta que estas nomenclaturas indicadas en las obras corresponden también a ejecución de obras de infraestructura educativa, para ello se podría adjuntar los presupuestos de obra y con ello permitir la participación de potenciales postores, además se debe de tener en cuenta el principio de libre competencia y la transparencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA.

En relación a la presente consulta presentada por el participante se precisa, la definición de similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, QUE en atención a los establecido en el Artículo 16. de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en el Artículo 29 del reglamento de la Ley de Contratación que establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad / Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. por lo que NO SE ACEPTA SU SOLICITUD a la siguiente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20517230821

Nombre o Razón social : CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 06/02/2024

Hora de envío : 17:03:47

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Se solicita Certificaciones cuyo alcance o campo de aplicación considere:

INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO, UNIVERSITARIO, Y EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONALES.

Al considerar Uds. estos alcances están restringiendo la participación de postores.

Las normas ISO son un conjunto de estándares con reconocimiento internacional que fueron creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer unos niveles de homogeneidad en relación con la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en la industria.

La finalidad principal de las normas ISO es orientar, coordinar, simplificar y unificar los usos para conseguir menores costes y efectividad.

Por lo que la empresa que cuente con dichas certificaciones está capacitada para cumplir con dichos estándares independientemente de la ejecución de obra, servicio o fabricación de productos que realice, por lo que no sería necesario detallar dichos alcances, bastando con indicar que dicha empresa ejecute obras de edificación, obras viales, de saneamiento u obras en general.

Por esta razón se solicita adecuarse a los lineamientos internacionales de las ISO, que para este proceso los alcances solicitados a las empresas deberían ser: OBRAS DE EDIFICACION Y/U OBRAS CIVILES Y/U OBRAS EN GENERAL.

A fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

SE PRECISA QUE ES FACULTAD DE LA ENTIDAD REQUERIR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE, YA QUE LO PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDARIZADAS SE ENCUENTRAN VIEGENTES NO TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACION, Y QUE en atención a los establecido en el Artículo 16. de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en el Artículo 29 del reglamento de la Ley de Contratación que establece que : El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad / Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20517230821

Nombre o Razón social : CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 06/02/2024

Hora de envío : 17:03:47

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACION

PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Certificación como ¿empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿

Otorgan 2 puntos si se presenta la certificación, de lo mencionado solicitamos retirar dicho requerimiento que es restrictivo, más aún que este certificado que es emitido por el Ministerio de la Mujer no está siendo emitido hace más de un año, por lo que muchas empresas que son potenciales postores no cuentan con este documento y dado que dicho requerimiento limita la participación del mayor número de postores, se solicita suprimir dicho requerimiento a fin de propiciar una mayor participación de postores, cabe indicar que dicho puntaje puede ser prorrateado para llegar a los 100 puntos entre A. Precio, B. Sostenibilidad ambiental y social o D. Integridad en la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: C

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante en principio es importante precisar que la normativa de contrataciones del estado faculta al órgano a cargo del procedimiento de selección la determinación de los factores de evaluación, con la finalidad de determinar la mejor oferta. Tal es así que el numeral 51.3 del artículo 51, del RLCE, preceptúa: ¿En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE¿, Los factores de evaluación señalados son objetivos. Por su parte, las bases estándar de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras aprobadas por el OSCE, previó entre otros factores de evaluación los siguiente: - Precio - Sostenibilidad Ambiental Y Social - Protección Social y Desarrollo Humano - Integridad en la Contratación Pública Ahora bien, el participante solicita: SUPRIRMIR lo establecido en el literal "C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO" dado que la acreditación de el sello de empresa segura solo es obtenido por un número limitado de empresas, lo cual restringe considerablemente la presente convocatoria. Al respecto cabe indicar que, lo consignado como factor de evaluación respecto al literal "C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO", no vulnera la normativa de contrataciones del estado, más aún se alinea con las disposiciones de las bases estándar de aludido procedimiento de selección. Por otro lado, es de manifestar que las personas naturales y/o jurídicas que se esfuerzan por certificar sus buenas prácticas desde el Estado, deben ser premiadas, no existiendo la obligatoriedad de que todos los postores cumplan con las certificaciones, ya que en las bases no los establecen como condición mínima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20426128803	Fecha de envío :	06/02/2024
Nombre o Razón social :	MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:41:19

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

- Según el D.L. N° 1553-2023, de conformidad con el Art.9, numeral 9.1, se Observa que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

- Por lo que solicitamos que sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección la alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2.1 **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Al participante que dicha facultad es alternativa y al no estar incluido en la bases administrativas y al estar actualmente en el ejercicio fiscal 2024, no amerita incluir dicho D.L N°1553-2023 al presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20426128803	Fecha de envío :	06/02/2024
Nombre o Razón social :	MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:41:19

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

- De conformidad con el Art.184 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, numeral 184.1. ¿La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada."
- Por lo que solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Se ha visto por conveniente incluir lo solicitado en el presente procedimiento. Con motivo de integración de bases se incluirá en las bases como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso a fin de que pueda darse mayor concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	06/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:59:54

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

1. Al revisar el expediente técnico se verifico errores en la suma de los coeficientes de la fórmula polinómica las cuales son:

- a) Estructuras (folio 338-E): la suma de los coeficientes da una suma total de 0.999 y no la unidad.
- b) Arquitectura (folio 338-D): la suma de los coeficientes da una suma total de 0.999 y no la unidad.
- c) Instalaciones eléctricas (folio 338-B): la suma de los coeficientes da una suma total de 0.999 y no la unidad.
- d) Instalaciones sanitarias (folio 338-C): la suma de los coeficientes da una suma total de 1.001 y no la unidad.

Se debe de verificar estos valores, debido a que los coeficientes de la fórmula se expresan y aplican al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad. Por lo tanto al realizar los reajustes en las valorizaciones se presentaran problemas posteriores.

Se solicita corregir la formula polinomica del presupuesto del expediente tecnico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1 Literal: 1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION.

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, como las condiciones en las que debe ejecutarse dicha contratación.

Se precisa que, debido a un error del consultor responsable de la actualización del expediente técnico, se produjo un error en las fórmulas polinómicas del proyecto. En consecuencia, SE ACOGE la presente observación. En la integración de bases se adicionara el siguiente enlace:

h t t p s : / / u n h e v a l e d u - my.sharepoint.com/:b:/g/personal/uejecutora_unheval_edu_pe/EUEihC1yOO9HqPkL9hpOXA4BmDFZRL0mhqyv49e_4gZw0Q?e=iEmut4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	06/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:04:58

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

De revisión del expediente técnico se aprecia que no existen los análisis de precios unitarios de los sub presupuestos, por lo que se solicita al comité publicar el presupuesto y sus análisis de precios en versión completa.

Esto con la finalidad de no cometer errores en la elaboración de la propuesta económica.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** 1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION.

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaría u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, como las condiciones en las que debe ejecutarse dicha contratación.

Se precisa que, en concordancia al pronunciamiento del consultor menciona que todos los análisis de los precios unitarios de todos los sub presupuestos se encuentra en el folio 352 al 482 del expediente técnico. En consecuencia, NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null